

Movimiento internacional de caninos, felinos y otros animales y productos agropecuarios del país

Requerimientos para el ingreso y salida del país de mascotas y otros animales

Para ingresar al país con mascotas, productos y subproductos de origen animal y vegetal como equipaje, estos deben estar acompañados del correspondiente certificado zoo o fitosanitario de origen con fin de salvaguardar la sanidad agropecuaria del país.

Los productos que lleguen al país sin las certificaciones de origen o sin cumplir con lo estipulado en los requerimientos por el ICA en las resoluciones vigentes, podrán ser reembarcados, decomisados, destruidos con el fin de mitigar riesgos por plagas y enfermedades, principalmente aquellas exóticas, por no existir en el país, o enfermedades endémicas de control oficial que se pueden introducir por intermedio de las plantas, animales y sus productos, como también de biológicos y medicamentos de uso agropecuario.

El ICA mantiene unas medidas especiales en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos debido a que los pasajeros traen en sus maletas o en la mano especies varias de vegetales, como son hierbas aromáticas, flores, suelos, semillas, raíces y frutas, principalmente; así mismo, llegan con embutidos, productos acuícolas, cárnicos de aves, bovinos, porcinos, caprinos, ovinos y derivados lácteos.

Es común que los viajeros lleguen con gatos, conejos, loros y cacatúas, entre otros animales, que pueden ser reembarcados a sus países de origen y en caso extremo sacrificados por no contar con las certificaciones requeridas para su ingreso al país.

Para evitar que lo anterior ocurra, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones del ICA:

Importaciones

Felinos

Para el ingreso al país de felinos domésticos, estos deberán estar acompañados de: certificado veterinario internacional en el que conste que el animal no presentó ningún signo clínico de rabia durante las 48 horas anteriores al embarque, y de los certificados de vacunación vigentes (máximo 60 días calendario) para las siguientes enfermedades: Rabia – virus inactivado (cuando procedan de países donde exista la enfermedad) y Panleucopenia Felina.

No se permite el ingreso de felinos domésticos de países con registro de casos nativos de Encefalopatía Espongiforme Bovina (enfermedad de la vaca loca) y Felina.

Caninos

Los caninos domésticos, para su ingreso al país, deberán estar acompañados de un certificado veterinario internacional en el que conste que el animal no presentó ningún signo clínico de rabia durante las 48 horas anteriores al embarque, y de los certificados de vacunación vigentes (máximo 60 días calendario) para las siguientes enfermedades: Rabia – virus inactivado (cuando procedan de países donde exista la enfermedad), Moquillo, Hepatitis, Leptospirosis y Parvovirus.

La Ley 746 de julio 19/2002, Artículo 108-E, prohíbe la importación de ejemplares caninos de las razas **Staffordshire terrier, American Staffordshire terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier**, o de caninos producto de cruces o híbridos de estas razas, dado su alto nivel de peligrosidad

Otras especies

Para las especies no consideradas como mascotas (aves domesticas, roedores), debe solicitar un Documento Zoosanitario de Importación (DZI), para lo cual se requiere tener habilitado en Colombia un sitio de cuarentena aprobado por el ICA.

Cuando se trate de especies silvestres o exóticas (hurones, chinchillas, aves) con CITES el cual debe solicitarse previamente ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual puede contactar a licencias@minambiente.gov.co, Teléfono 3323434 ext. 2368, Telefax 3404414 ext. 2491 Bogotá. Igualmente para estos casos, se debe tener habilitado el sitio de cuarentena y el documento zoosanitario de importación previos a la llegada al país.

Los animales silvestres no pueden permanecer en Bogotá, donde está prohibida su tenencia. De tal manera, si ingresan por el Aeropuerto Internacional El Dorado, deben contar con un salvoconducto de movilización expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente de la Alcaldía de Bogotá, para lo cual puede contactar a fauna@secretariadeambiente.gov.co, teléfono 4441030 ext. 681 Bogotá.

Cuando se trate de aves de compañía procedentes de los Estados Unidos de América o Canadá los establecimientos de origen deben estar registrados en el NPIP (National Poultry Improvement Plan) en Estados Unidos y CFIA (Canadian Food Inspection Agency) en Canadá. Algunas aves requieren llegar acompañadas del documento CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres). Para su ingreso, se debe solicitar previo a la llegada el documento zoosanitario de importación (DZI) y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución ICA 1862 del 12 junio 2008.

En caso de obtener información específica sobre estas situaciones, se puede comunicar a través del correo electrónico de la Dirección Técnica de Cuarentena del ICA a cuarentena.animal@ica.gov.co

Para exportar o sacar mascotas se debe tener en cuenta los requisitos sanitarios exigidos por el país de destino, los cuales deben ser consultados por el interesado en los consulados o embajadas respectivas.

Información general para exportar a países diferentes a la Comunidad Europea.

1. Presentar en la oficina de ICA el certificado médico veterinario con una vigencia no mayor a tres (3) días al día del viaje, este debe ser expedido por un veterinario debidamente registrado con tarjeta profesional.
2. Carnet de vacunación vigente de acuerdo a la edad del animal
3. Mostrar la mascota para su inspección el día del viaje o el día anterior a este.
4. El veterinario del puerto, aeropuerto o pasos de frontera, PAPF expedirá el debido certificado de inspección sanitaria (CIS)
5. Las tarifas de los servicios técnicos que presta el ICA se cobrarán de acuerdo a la resolución vigente y el dinero debe ser consignado en las cuentas:

Para el caso del Aeropuerto Internacional El Dorado en Bogotá:

- BANCOLOMBIA cuenta de ahorros No 37221451849 a nombre de ICA productos y servicio.
- BANCO POPULAR cuenta corriente No 110014031256 a nombre de ICA productos y servicios.

La tarifa vigente es de \$33.400 y la atención de oficina es de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. y de \$50.100 sábado en horario de 8 a.m. a 12 m.

Países como Panamá o Brasil los documentos deben ser adicionados con anterioridad.

Requisitos para caninos o felinos cuyo destino sean países miembros de la Comunidad Europea:

Se debe dar cumplimiento al reglamento 998 del Parlamento Europeo (CE) por lo cual se aprueban las normas zoonitarias aplicables al desplazamiento de animales de compañía con exclusión de los destinos al Reino Unido, Irlanda, Suecia y Malta, deberán:

1. Tener identificación por medio de un sistema electrónico (Microchip ISO-15 dígitos)
2. Estar vacunados contra la rabia
3. Haber sido objeto de una valoración de anticuerpos neutralizantes con resultados favorables (mínimo 0.5UI/ml) en una muestra tomada por un veterinario particular facultado, al menos veintiún (21) días después de la vacunación y tres meses antes del desplazamiento en un laboratorio autorizado.

Los animales que no se ajusten a estas condiciones, no se le expedirá certificado de inspección sanitaria en el sitio de salida.

Los productos de origen animal para consumo humano que ingresen al país como equipaje acompañado, deben cumplir con los requisitos contemplados en la Resolución 3865 del 20 de diciembre de 2005.

Antes de viajar con sus mascotas, es importante consultar con la embajada o consulado los requisitos sanitarios exigidos por el país destino.